



Expte. Núm.: 2383/2019/AC

Asunto: Acuerdo relativo a la rectificación del Acuerdo relativo a la fijación del Régimen de Retribuciones, Indemnizaciones y dietas de los Concejales/as y Personal Eventual y fijación de retribuciones y asignación económica grupos Políticos, legislatura 2019-2023.

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- SECRETARÍA - USUARIOS. ACUERDO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DIETAS DE LOS CONCEJALES/AS Y PERSONAL EVENTUAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS, LEGISLATURA 2019-2023.

ACUERDO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DIETAS DE LOS CONCEJALES/AS Y PERSONAL EVENTUAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS, LEGISLATURA 2019-2023.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Visto que con fecha 25 de junio de 2019 se adoptó acuerdo plenario relativo a la fijación de retribuciones, indemnizaciones y dietas de los concejales/as y asignación económica a los grupos políticos durante la legislatura 2019-2023 si bien se incurrió en un error en las cantidades asignadas a las dietas e indemnizaciones al no estar actualizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.





Primero.- Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Considerando que el mismo artículo dice que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

El artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Tercero.- Considerando que añade que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 75.4 que dice que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Quinto.- Considerando lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo que dice que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos,



indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que añade que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, y durante el cual se introduce una enmienda por el Concejal de Hacienda Sr. Hernández por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Rectificar el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno supra mencionado en donde se fija el régimen de indemnizaciones y asistencias:

- Asistencia a sesiones y comisiones: Por cada sesión a Pleno a la que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: en vez de 190,00 euros por sesión como se estableció se establece 205 euros.
- Por cada sesión a Junta de Gobierno a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte que desempeñen por sus cargos sin dedicación exclusiva, ni parcial: en vez de 140,00 euros por sesión como se estableció se establece 150 euros.
- Por cada sesión a la Comisión Informativa que asistan los miembros de la Corporación de que formen parte, que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 140,00 euros por sesión como se estableció se establece 150 euros. En este caso, si se celebraran el mismo día y en horario consecutivo varias comisiones informativas, se tendrá derecho al cobro por una sola de ellas. Dicha asignación se abonará en la misma cantidad al Secretario delegado que asista a las Comisiones Informativas.
- Junta de Portavoces en vez de 100,00 euros por sesión como se estableció se establece 110 euros.



- Por Comisión de Seguimiento Plan de Contratación, que se presentará en el próximo pleno ordinario, los asistentes percibirán dietas por la siguiente cuantía: 205,00 euros.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial ene. Ayuntamiento.

- Por cada sesión al Consell Agrari Municipal a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte, sin dedicación exclusiva, ni parcial: en vez de 80,00 euros por sesión como se estableció se establece 85 euros.

- Asistencia a actos en virtud de las competencias asignadas a Alcalde y Concejales delegados en materia de celebración de Bodas: en vez de 80,00 euros por celebración de boda como se estableció se establece 85 euros, siempre que sea en horario de viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivos (tarde), así como al funcionario que asista a las mismas fuera de las dependencias municipales o en horario fuera de jornada laboral con independencia de donde se celebre en vez de 50,00 euros por asistencia como se estableció se establece 52 euros.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial en el Ayuntamiento.

Por cada sesión a la que se asista como Secretario en las reuniones de órganos colegiados de competencia local percibirán en vez de 31,21.-euros como se estableció se establece 33,00 euros, tales como el Consell Escolar, el Consell Agrari Municipal, mesas de contratación o equivalentes.

- Por Comisión de Servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía: Las establecidas por las normas sobre indemnizaciones de general aplicación en la Administración Pública, tales como el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo de revisión del importe de las indemnizaciones. Se podrá percibir por adelantado y a justificar el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje. Será de aplicación lo previsto en el artículo 11 del citado Real Decreto por lo que respecta a autorizaciones excepcionales entendiendo en este caso la referencia hecha a los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas conjuntamente a la Junta de Gobierno Local la cual será la competente para efectuar estas autorizaciones que se podrán llevar a cabo o bien en el momento previo de la solicitud o bien una vez presentada la justificación de los gastos correspondientes.

- Asignación a cada grupo político 560,08 euros anual.

- Asignación por Concejales de 1.155,88 euros anual.



Estas asignaciones se abonarán con carácter trimestral, al vencimiento del periodo correspondiente.

Todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos retroactivos del 26 de mayo de 2019, excepto las dietas por asistencias a órganos colegiados que se aplicarán con efectos de 15 de junio de 2019, debiéndose iniciar y resolver si procediera el pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

Dichas cantidades serán revisables a partir de 1 de enero de 2020 con el aumento que experimente cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones del personal, bien automáticamente o bien previo acuerdo expreso en función de lo que determine la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde